



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaevolaria  
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0057- - -

03 FEB 2017

"Por medio del cual se finaliza una Comisión y Encargo y un nombramiento Temporal de docentes y se toman otras medidas"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0406 del 03 de octubre de 2016, se concedió Comisión y Encargo al docente, **NAIRO KENETH DE ARMAS CASTAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.965, expedida en Pamplona, como Directivo Docente - Coordinador en la plaza de vacancia Temporal de la Institución Educativa, **Antonia Santos**, mientras dure la licencia de maternidad y el disfrute de las vacaciones interrumpidas de la Especialista, **KAREN LORENA CAMPO MANJARREZ**, titular del cargo.

Que mediante Decreto No. 0422 de fecha 10 de octubre de 2016, se nombró provisionalmente en plaza temporal al Licenciado, **REYNOR ASHBEE WILLIAMS WALTERS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.626.390, expedida en San Andrés, Nivel de Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en el área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa, **Antonia Santos**, mientras dure la Comisión y Encargo del docente, **NAIRO KENETH DE ARMAS CASTAÑEZ**.

Que se hace necesario dar por terminado el nombramiento temporal del docente **REYNOR ASHBEE WILLIAMS WALTERS**, a partir del día 05 de febrero de 2017.

Que se hace necesario dar por terminado la Comisión y Encargo a nombre del docente, **NAIRO KENETH DE ARMAS CASTAÑEZ**, a partir del día 05 de febrero de 2017 y reintegrarlo a su base de docente en la Institución Educativa, **Antonia Santos**.

Que mediante Resolución No. 004142 del 30 de septiembre de 2016, estableció la Jornada Única en la Institución Educativa Antonia Santos.

Que para el normal desarrollo académico y la debida prestación del servicio educativo de la Jornada Única en la Institución Educativa Antonia Santos se generó la necesidad de diez cargos vacantes definitivas para docentes con diferentes perfiles de los cuales se requiere un cargo docente para el área de Educación Física Recreación y Deportes del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media.

**Que el artículo 2.3.3.1.7.2 del Decreto 1075; establece. "Ajuste a la jornada única.** Los establecimientos educativos que al 5 de agosto de 1994 ofrezcan varias jornadas diurnas y estén en condiciones de unificar las jornadas procederán a hacerlo siempre que ello no cause mayores perjuicios a sus educandos y previa notificación a la respectiva secretaría de educación..."

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que el docente, **REYNOR ASHBEE WILLIAMS WALTERS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.626.390, expedida en San Andrés, Isla, Ostenta Título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis, En Educación Física Recreación y Deportes, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrado Provisionalmente en la plaza vacante definitiva en la Institución Educativa Antonia Santos.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de carrera docente".

**Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015,.. establece que** cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles para el Área de Educación Física Recreación y Deportes.

Que en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Termínese a partir del 05 de febrero de 2017 la Comisión y Encargo a nombre del docente, **NAIRO KENETH DE ARMAS CASTAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.965, expedida en Pamplona, como Directivo Docente - Coordinador en la plaza de vacancia Temporal de la Institución Educativa, **Antonia Santos**

**ARTICULO SEGUNDO:** Reintégrese a su base de docente del área de Educación Física Recreación y Deportes a partir del 05 de febrero de 2017 al docente, **NAIRO KENETH DE ARMAS CASTAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.965, expedida en Pamplona, en la Institución Educativa Antonia Santos.

**ARTICULO TERCERO:** Termínese a partir del 05 de febrero de 2017 el nombramiento temporal a nombre del docente, **REYNOR ASHBEE WILLIAMS WALTERS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.626.390, expedida en San Andrés, Isla, como Docente del área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa, **Antonia Santos**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Nómbrase provisionalmente, sin solución de continuidad en plaza vacante definitiva al Licenciado, **REYNOR ASHBEE WILLIAMS WALTERS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.626.390, expedida en San Andrés, Isla, como Docente del área de Educación Física Recreación y Deportes del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa Antonia Santos.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

**ARTICULO SEXTO:** Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al grado 2 nivel salarial A, Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo cuarto de este decreto y a la Rectora del plantel.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los



03 FEB 2017

**RONALD HOUSNI JALLER**

Gobernador

**RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez  
Revisó: O.A.J  
Aprobó: Ronald Housni Jaller /Ridley Huffington  
Archivó: Steve Barrios/José Rico